



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N°068-2019-A-MPH-BCA

Bambamarca, 30 de setiembre de 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 30 de setiembre de 2019, el Informe N° 0263-2019-MPH-BCA/GAYF/SGCPYSA, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, sobre el saneamiento físico-legal de diversos predios de propiedad municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según lo informado por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, adquirió un predio de 20, 430 m² en el Caserío “Capulí Bajo” (al costado del área destinada a la PTAR), el mismo que pertenecía a la familia Silva Blanco, por el cual se habría cancelado el monto de S/. 800,000.00 Soles;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, en su Sesión Ordinaria, de fecha 30 de setiembre del 2019, aprobó solicitar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, efectuar una acción de control al proceso de adquisición del predio localizado en el Caserío de “Capulí Bajo” de aproximadamente 20, 430 m², vendido por la familia Silva Blanco a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, el día 12 de julio del año 2016.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la referida Ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Por lo que, estando lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N°27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, efectuar una acción de control al proceso de adquisición del predio localizado en el Caserío de “Capulí Bajo” de aproximadamente 20, 430 m², vendido por la familia Silva Blanco a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el día 12 de Julio del año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes

“Juntos lograremos la transformación de Bambamarca”

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL